



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
OFICINA DE PAZES JONON

2020 SEP 22 PM 4: 40

Publio Rivera Rivera
[Firma]

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA EJECUTIVA
INE/SE/538/2020

22/09/2020
16:00 hrs

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

[Firma]
Cep. Organizaciones

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2020

**SEN. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE SENADORES
P R E S E N T E**

ACUSE

Sirva el presente para dar constancia de que el día de la fecha, se hizo entrega en las instalaciones del Instituto Nacional Electoral, ubicadas en Avenida Viaducto Tlalpan No. 100, Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, de su oficio número DGPL.-1P3A.-1688, dirigido al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, y de los anexos presentados por la C. Yeidckol Polevnsky Gurwitz y diversos ciudadanos, relativos al Aviso de Intención con petición de Consulta Popular relativa al tema "la investigación y juicio a ex presidentes para condenar a los presuntos actos ilícitos que hayan causado afectaciones o daños graves al país".

Los anexos al oficio señalado constan de 3 cajas que dicen contener los formatos que contienen las firmas de apoyo, señaladas en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 15 y Capítulo III "De las Atribuciones del Instituto Federal Electoral en Materia de Consulta Popular"; de la Ley Federal de Consulta Popular (LFCP), artículo 32, numeral 2, inciso d), 54, numeral 1, inciso n); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Acuerdo INE/CG394/2017.

Toda la documentación entregada será trasladada a las instalaciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), ubicadas en Charco Azul, Número 40, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez.

En este último domicilio la DERFE, realizará la revisión y cuantificación de los formatos incluidos en las cajas o paquetes a efecto de implementar los *Criterios del Registro Federal de Electores en materia de verificación de apoyo ciudadano para las peticiones de consulta popular*, aprobados por el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo INE/CG394/2017.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con el numeral 4, fracción c) de los *Criterios del Registro Federal de Electores en materia de verificación de apoyo ciudadano para las peticiones de consulta popular* ya mencionados, concluidas las actividades a que se hacen referencia, la DERFE informará de los resultados a la Secretaría Ejecutiva, para que ésta a su vez remita formalmente el Acuse definitivo a la Cámara de Origen. No omito señalar que los *Criterios del Registro Federal de Electores en materia de verificación de apoyo ciudadano para las peticiones de consulta popular* establecen que "a partir de la recepción del Acuse definitivo en la Cámara de Origen, se comenzará a contabilizar el término de los 30 días naturales a que hace referencia el artículo 32 de la LFCP".

Posteriormente al plazo señalado, la DERFE con base en los resultados que arroje el procedimiento de verificación en la Lista Nominal de Electores de los registros de las y los ciudadanos que apoyan y respaldan la solicitud de Consulta Popular, elaborará un informe de resultados finales, mismo que en su oportunidad se le remitirá para los efectos constitucionales del caso.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO**



LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello. Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento. Presente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2020

SEN. ÓSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE SENADORES
P R E S E N T E

A C U S E

En atención a su oficio DGLP.-1P3A.-1688, correspondiente a la Consulta Popular relativa al tema; *“La investigación y juicio a ex presidentes para condenar a los presuntos actos ilícitos que hayan causado afectaciones o daños graves al país”*, presentada por la C. Yeidckol Polevnsky Gurwitz y diversos ciudadanos, así como su anexo correspondiente a 03 cajas, que dicen contener el número suficiente de formatos con las firmas de apoyo ciudadano para cumplir lo previsto en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con los artículos 12 fracción III y 15 de la Ley Federal de Consulta Popular, le comento lo siguiente:

A través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se ha concluido con las actividades relativas a la apertura de las citadas cajas, la verificación, cuantificación de su contenido e identificación de incidencias, ante la presencia de personal de la Oficialía Electoral.

En este sentido, adjunto al presente oficio de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con el cual se remitió a esta Secretaría Ejecutiva, *“Informe que presenta la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto a la verificación y cuantificación de formatos y registros de las y los ciudadanos que respaldan la petición de Consulta Popular relativa al tema La investigación y juicio a ex presidentes para condenar a los presuntos actos ilícitos que hayan causado afectaciones o daños graves al país”*, promovida por la C. Yeidckol Polevnsky Gurwitz”.

Por lo antes descrito, le remito **acuse definitivo** de su oficio DGLP.-1P3A.-1688, y le informo que a partir de la recepción del presente, empezará a correr el término de 30 días naturales que tiene este Instituto para realizar las actividades relativas a la verificación de los nombres de quienes apoyan la solicitud de Consulta antes citada para corroborar que aparezcan en la Lista Nominal de Electores y que la suma corresponda en número equivalente, al menos, al dos por ciento de dicho instrumento electoral, en términos de los artículos 35, fracción VIII, numeral 1, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 12 fracción III y 32 de la Ley Federal de Consulta Popular.

RECIBIDO
7 OCT 7 33
Mesa Directiva
SECRETARIA EJECUTIVA

CÁMARA DE SENADORES

001520



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cabe señalar que, el corte que se utilizará para realizar la verificación en cita, es de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de los Criterios del Registro Federal de Electores en materia de verificación de apoyo ciudadano para las peticiones de Consulta Popular, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG394/2017, que a la letra establece: "la DERFE realizará la búsqueda en la Base de Datos del Padrón Electoral empleando la clave de elector y/o OCR que fueron capturados, tomando como fecha de corte aquélla en que se remita a la Cámara de origen el acuse de recepción del expediente."

En tal virtud, una vez que se concluya con las actividades que se han señalado en el párrafo anterior, se le hará llegar el informe correspondiente, de conformidad con el artículo el artículo 34 de la Ley Federal de Consulta Popular

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. EDMUNDÓ JACOBO MOLINA

Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Oficio INE/DERFE/0706/2020

Ciudad de México a 06 de octubre de 2020

Lic. Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo del
Instituto Nacional Electoral
Presente

Con relación a los trabajos que esta Dirección Ejecutiva se encuentra realizando con motivo de la solicitud de Consulta Popular relativa al tema; *“La investigación y juicio a ex presidentes para condenar a los presuntos actos ilícitos que hayan causado afectaciones o daños graves al país”*, promovida por la C. Yeidckol Polevnsky Gurwitz, le comento lo siguiente:

Mediante oficio INE/SE/536/2020, remitió a esta Dirección Ejecutiva copia simple del oficio DGLP.-1P3A.-1688, dirigido al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, Dr. Lorenzo Córdova Vianello y del original de sus anexos, correspondiente a un Aviso de Intención con petición de Consulta Popular, así como de 03 cajas selladas que a dicho de la peticionaria contienen firmas suficientes para cumplir con la previsión contenida en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado ante la Cámara de Senadores por la C. Yeidckol Polevnsky Gurwitz y diversos ciudadanos, que nombraron como representante al C. Aarón Alejandro Alvarado Cisneros.

Lo anterior a efecto, de que esta Dirección Ejecutiva una vez que llevara a cabo la apertura de las cajas, así como la verificación y cuantificación de su contenido, enviará la relación correspondiente a esa Secretaría Ejecutiva, a efecto de formalizar la recepción a detalle de los anexos a que se refiere el oficio enviado por la H. Cámara de Senadores.

En razón de lo anterior, atendiendo a sus instrucciones le comento que esta Dirección Ejecutiva ha concluido con las actividades relativas a la apertura, verificación, cuantificación de las citadas cajas e identificación de incidencias del contenido de las mismas, actividad que se realizó en presencia de personal de Oficialía Electoral.

En este sentido, se adjunta al presente el *“Informe que presenta la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto a la verificación y cuantificación de formatos y registros de las y los ciudadanos que respaldan la petición de Consulta Popular relativa al tema; “La investigación y juicio a ex presidentes para condenar a los presuntos actos ilícitos que hayan causado afectaciones o daños graves al país”, promovida por la C. Yeidckol Polevnsky Gurwitz”*.

Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Oficio INE/DERFE/0706/2020

Por lo antes señalado, le informo que esta Dirección Ejecutiva comenzará a realizar la verificación de los nombres de quienes apoyan la solicitud de la Consulta en cita para corroborar que aparezcan en la Lista Nominal de Electores y que la suma corresponda en número equivalente, al menos, al dos por ciento de dicho instrumento electoral, en términos de los artículos 35, fracción VIII, numeral 1, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 fracción III, de la Ley Federal de Consulta Popular.

Al respecto le informo que, el corte que se utilizará para realizar la verificación en cita, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de los Criterios del Registro Federal de Electores en materia de verificación de apoyo ciudadano para las peticiones de Consulta Popular, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG394/2017 que a la letra establecen: *“La DERFE realizará la búsqueda en la Base de Datos del Padrón Electoral empleando la Clave de Elector y/o OCR que fueron capturados, tomando como fecha de corte aquella en que se remita a la Cámara de Origen el Acuse de recepción del expediente”*.

Cabe señalar que, los treinta días naturales que se estipulan en el artículo 32 de la Ley Federal de Consulta Popular, se contarán a partir del día que se comunique a la Cámara de Senadores lo antes señalado.

En tal virtud, una vez que se concluya con las actividades que se han señalado en el párrafo anterior, se le hará llegar el informe correspondiente, de conformidad con el artículo 34 de la Ley en cita.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ing. René Miranda Jaimes
Director Ejecutivo

FIRMADO POR: MIRANDA JAIMES RENE
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 274456
HASH:
8A189A3A8631561C15D8EF9BEC9F7519191FF1E
DD9BACA79C2DC4425ABF4AB75